ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DIRECTA.

CIUDAD Y FECHA
Municipio de Matanza – Santander, octubre 23 de 2026

FACULTADES PARA CONTRATAR
La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO		
Plan Anual de Adquisiciones:	Se encuentra incluido	Año 2026.
Rubros Presupuestales Asignados:	**2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 -SGP-34 Libre Inversión.**	
2. DATOS DEL CONVENIO		
Fecha de elaboración del estudio previo:	23 de octubre de 2026.	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	IRMA YANETH DELGADO MORENO	
Dependencia solicitante:	Secretaria General y de Gobierno Municipal	
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales.	

1. JUSTIFICACIÓN.

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación; en este caso se pretende contratar los servicios de un profesional del derecho para el cumplimiento del siguiente Objeto Contractual: "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA**" el cual tendrá como mínimo, los diversos elementos, previas las siguientes consideraciones:

a) Que el contrato de prestación de servicios profesionales es un contrato estatal que presupone la contratación de una persona natural o jurídica que por su experiencia y conocimiento está en capacidad para desarrollar una determinada labor encomendada.

b) Que la Ley 80 de 1993 en el numeral 3° de su artículo 32 determinó que son contratos de prestación de servicios aquellos destinados al desarrollo de actividades relacionadas con la administración y funcionamiento de la entidad, los cuales no generan relación laboral ni prestaciones sociales y su celebración es por el término estrictamente indispensable.

c) Que en algunos eventos las entidades públicas requieren contratar servicios personales altamente calificados con personas naturales o jurídicas, los cuales conllevan una remuneración superior al límite establecido en el artículo 4° del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 2° del Decreto 2209 de 1998 y que finalmente reglamento el decreto 2785 de 2011, especialmente el contenido del parágrafo tercero que dispone:

PARÁGRAFO 3o. De manera excepcional, para aquellos eventos en los que se requiera contratar servicios altamente calificados, podrán pactarse honorarios superiores a la remuneración total mensual establecida para el jefe de la entidad, los cuales no podrán exceder del valor total mensual de remuneración del jefe de la entidad incluidos los factores prestacionales y las contribuciones inherentes a la nómina, relacionadas con seguridad social y para fiscales a cargo del empleador. En estos eventos el Representante Legal de la entidad deberá certificar el cumplimiento de los siguientes aspectos: 1. Justificar la necesidad del servicio personal altamente calificado. 2. Indicar las características y calidades específicas, altamente calificadas, que reúne el contratista para la ejecución del contrato, y 3. Determinar las características de los productos y/o servicios que se espera obtener.

d) Que, de conformidad con lo expuesto en la Circular Conjunta del 19 de octubre del 2010, emanada por la Contraloría General de la República en cualquiera de los eventos en que se presente la contratación por prestación de servicios

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

deberán observarse los precisos parámetros definidos en el artículo 1° del Decreto 2209 de 1998 según el cual para éste tipo de contrataciones debe existir certificación del jefe del organismo en que se dé cuenta de alguna de las siguientes situaciones: 1) imposibilidad de atención de la actividad con personal de planta, 2) cuando el desarrollo de la actividad requiere grado de especialización y, 3) cuando existiendo personal de planta éste no es suficiente.

e) Que dentro del presente procedimiento se observa que existe certificación en donde consta la imposibilidad de que sea prestado este servicio con personal de planta, así mismo se han revisado las condiciones de idoneidad y experiencia que se requieren para la contratación de este tipo de servicios profesionales.

f) Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, dentro de los estudios previos se establece de manera puntual la necesidad del servicio a satisfacer, enmarcada la misma al interior de proceso de planeación estratégica por lo cual se define de manera precisa la necesidad e igualmente los recursos con los cuales se cubrirá la contratación (basados en los antecedentes sobre la materia en el mismo Municipio) y el plazo dentro del cual se habrá de producir dicha satisfacción.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 establece que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley".

2. UBICACIÓN DEL PROCESO EN EL PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

MATANZA CRECE Y SE TRANSFORMA 2024-2027	
Línea estratégica	No. 4 fortalecimiento institucional
Sector	Gobierno territorial
Programa estratégico	Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración publica territorial
Metas de producto	• MP 134 Servicio de asistencia técnica

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La Administración Municipal continuando con el proceso de mejoramiento continuo y de desarrollo a través del Plan de Desarrollo, considera que es de importancia dar el cumplimiento a las orientaciones establecidas por el Plan Nacional de Desarrollo en el aparte relacionado con el Buen Gobierno, en donde se pretende dar cumplimiento a los parámetros de una buena gestión institucional en la cual se ve reflejado en el servicio prestado para dar cumplimiento en forma puntual a tareas que son específicas.

Uno de los requerimientos y de las necesidades que en el momento tiene la administración municipal es la de garantizar el apoyo jurídico a la Inspección de Policía del municipio, dependencia a la que corresponde conocer, entre otros asuntos, de los comportamientos contrarios a la convivencia, de las querellas policivas, de la imposición de medidas correctivas y de las comisiones que le sean asignadas, conforme al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016, modificado por el artículo 6 de la Ley 2492 de 2025. El volumen de estas actuaciones, sumado a los términos que la ley establece para su trámite, hace necesario contar con un profesional del derecho que apoye la sustanciación de los procesos y la proyección de las decisiones, de las respuestas a derechos de petición y tutelas y de los informes a los entes de control, con el fin de fortalecer y optimizar la gestión de la Inspección.

De los aspectos claves en el proceso de fortalecimiento institucional y en especial en la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, es lo relacionado con el apoyo jurídico a la Inspección de Policía; el objetivo fundamental de las actividades descritas será la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA".** Por lo tanto, es viable y se encuentra ajustado a las disposiciones económicas y presupuestales contenidas en las normas mencionadas. El presente estudio de necesidad está dirigido al sector de **FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL**.

Así las cosas, la entidad debe contar con el apoyo de un profesional del derecho con la idoneidad necesaria para acompañar jurídicamente el trámite de las actuaciones policivas, de manera que estas se surtan con observancia del debido proceso y dentro de los términos legales.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Aunado a lo anterior, es importante para la entidad contar con el apoyo, acompañamiento y asesoría jurídica de un profesional, teniendo en cuenta los constantes requerimientos y actuaciones que se adelantan ante la Inspección de Policía del municipio, por lo cual en aras de garantizar el buen desarrollo de las actividades desarrolladas por la administración durante la ejecución de su plan de gobierno, permitiendo así no incurrir en irregularidades que pueden traducirse en ultimas en un perjuicio no solo para la actual administración, sino para toda la comunidad.

El Municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios suficientes ni capacitados para realizar directamente las actividades objeto del presente, las cuales son servicios altamente calificados definidos como de alto nivel, complejidad y detalle, demandan dedicación la cual debe ser constante y requieren de unos conocimientos y experiencia especifica en la materia, todo lo cual hace plenamente justificable que se proceda a la contratación de estos servicios.

De acuerdo a lo anterior, la administración municipal debe adelantar un proceso contractual que por la necesidad y el servicio profesional altamente calificado requerido es por la modalidad de contratación directa de conformidad a la legislación vigente que regula la materia, con el propósito de fortalecer jurídica y administrativamente el Municipio.

Que en el presente estudio se proyecta bajo el contexto de que la administración Municipal requiere de contratar estos servicios profesionales con recursos del presupuesto de la vigencia 2026, debido a que revisada la planta de personal de la entidad se ha podido establecer que no se cuenta con talento humano con experiencia e idoneidad para que atienda estas funciones o desarrollen actividades iguales o relacionadas con el asunto objeto de contratación, como se acredita con la certificación que en tal sentido ha expedido el jefe de personal del municipio.

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos legales de la ley de contratación, en aras de darle transparencia y garantizar la correcta ejecución de los recursos, La administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea que reúna los requisitos jurídicos legales establecidos por la norma, a través del procedimiento por el sistema de contratación directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, articulo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1. OBJETO

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA".

4.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Las actividades especificas que se desarrollaran por parte del contratista son:

ITEM	DESCRIPCION (CARACTERISTICAS TECNICAS)
1	Realizar el acompañamiento de las audiencias de conciliación a cargo de la inspección de policía, lo cual incluye el levantamiento de las respectivas actas, constancias y/o cualquier otro documento relacionado con las mismas.
2	Apoyar la sustanciación de las querellas por perturbación a la posesión o tenencia, restitución y protección de bienes inmuebles, servidumbres, infracciones urbanísticas y demás asuntos policivos a cargo de la Inspección.
3	Apoyar el trámite de las comisiones y despachos comisorios asignados a la Inspección de Policía, proyectando los autos y actas correspondientes y acompañando las diligencias que se programen
4	Proyectar las respuestas a derechos de petición, acciones de tutela, recursos y demás requerimientos que se presenten ante la Inspección de Policía o que guarden relación con sus actuaciones, así como los informes que soliciten los entes de control.
5	Asistir a las audiencias, diligencias y reuniones que indique el supervisor o el Inspector de Policía, relacionadas con el objeto contractual.
6	Mantener debidamente organizados y a disposición del supervisor los expedientes, archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato y entregar la totalidad de los mismos para efectos de la expedición del acta de pago final.
7	Las demás requeridas por la entidad contratante y que sean de la naturaleza del presente contrato.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

4.3. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

Teniendo en cuenta que la necesidad es un servicio, las condiciones técnicas del mismo son las detalladas en el alcance del objeto del contrato, las cuales se encuentran relacionadas en el numeral anterior.

4.4. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS –UNSPSC:

80111600	**Producto:** Servicios de personal temporal

4.5. PARTES QUE INTERVIENEN EN LA RELACIÓN CONTRACTUAL.

ENTIDAD CONTRATANTE: MUNICIPIO DE MATANZA – SANTANDER.
ENTIDAD CONTRATISTA: PERSONA NATURAL O JURÍDICA CON IDONEIDAD O EXPERIENCIA.

4.6. VALOR

El valor del contrato será de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE**.

4.7. FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato en pagos parciales de acuerdo con el avance de los servicios contratados, para lo cual se establecen dos (02) pagos mensuales, iguales y consecutivos, cada uno por la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($4.500.000) MCTE, previa certificación de cumplimiento y visto bueno expedido por el Supervisor del contrato, cuenta de cobro, acta de pago, así como la acreditación que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscales (SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, etc.), cuando corresponda.

El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARAGRAFO PRIMERO. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la Tesorería del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

4.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones del municipio de Matanza-Santander y en los lugares donde deban practicarse las diligencias a cargo de la Inspección de Policía, sin embargo, se utilizarán medios o herramientas de ejecución como correos electrónicos, teléfonos y demás que permitan la comunicación entre la entidad contratante y contratista.

4.9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las señaladas en el art. 5 de la Ley 80 de 1993 y las establecidas en el numeral del alcance del objeto del contrato, serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades especificas en las condiciones pactadas.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

2. Conocer perfectamente la naturaleza del trabajo por desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad.
3. No es empleado público ni trabajador oficial en ningún caso. Como contratista del Municipio no tendrá otros emolumentos distintos de los pactados en el contrato.
4. Actuar con plena eficiencia y responsabilidad desarrollando y/o ejecutando las actividades compatibles con el objeto de la contratación.
5. Pagar lo correspondiente a los aportes relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.
6. Velar por la conservación y buen estado de los elementos y equipos de trabajo que le suministren.
7. Atender las recomendaciones y sugerencias que haga el supervisor y/o Interventor del Contrato.
8. Responder por los bienes que se pongan a su disposición propendiendo en todo caso por su conservación y uso adecuado.
9. No ceder el contrato sin que previamente lo haya autorizado el Municipio.
10. El Contratista se obliga a cumplir diligentemente las actividades de apoyo jurídico que se requieran en cada una de las etapas de las actuaciones y procesos policivos a cargo de la Inspección de Policía, entre las cuales se encuentran: (i) asistir a las audiencias y diligencias programadas, (ii) proyectar oportunamente los autos, actas, decisiones y demás documentos, (iii) apoyar el decreto y la práctica de las pruebas pertinentes, conducentes y útiles, y (iv) presentar los proyectos en forma idónea y oportuna para revisión y firma del Inspector de Policía.
11. El Contratista debe cumplir oportunamente y dentro de los términos definidos por la ley las actividades de apoyo necesarias para cada etapa de las actuaciones a cargo de la Inspección.
12. El Contratista se compromete a custodiar y devolver los expedientes y documentos entregados por la Entidad Estatal contratante para el desarrollo de sus actividades.
13. El Contratista se obliga a llevar el control de términos de los expedientes que le sean asignados e informar oportunamente al Inspector de Policía y al supervisor sobre su estado.
14. El Contratista se abstendrá de adoptar decisiones o de ejercer funciones propias de la autoridad de policía, las cuales corresponden exclusivamente al Inspector de Policía; sus actuaciones se limitarán a la proyección, revisión y apoyo jurídico.
15. El Contratista guardará reserva sobre la información de los expedientes y de las personas involucradas en las actuaciones policivas que conozca con ocasión del contrato.
16. Las demás que se requieren de acuerdo al objeto del contrato y las contempladas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993.

4.10. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
5. Verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como Salud, pensión y riesgos profesionales por parte del contratista, en cuanto le corresponda.

4.11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN

4.11.1. Autorizaciones

La Alcaldesa del Municipio de Matanza Santander, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos de conformidad con el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238).

4.11.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

4.12. CLASE DE CONTRATO

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un contrato de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES.

4.13. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses contados desde la suscripción del acta de inicio.

4.14. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno del Municipio o quien haga sus veces, el cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del MUNICIPIO, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4º de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9 Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al MUNICIPIO sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

5. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

LEY 80 DE 1993

"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."

LEY 1150 DE 2007

"ART. 2º—DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

....

4. CONTRATACIÓN DIRECTA. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

....h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;"

DECRETO 1082 DE 2015

Entre las modalidades de contratación estatal, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, estableció la facultad de las Entidades de celebrar contratos de prestación de servicios con personas naturales para desarrollar actividades

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

relacionadas con la administración o funcionamiento de las mismas, cuando estas no puedan ser llevadas a cabo por el personal de planta o requiera de conocimientos especializados, así:

> ***Artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.*** *Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.*

Buscando dar cumplimiento a este articulo, se determina que para el proceso contractual cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA"** y cuyo valor es de **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE,** la modalidad de selección a utilizarse es el proceso de contratación directa, por razón de la naturaleza de los servicios requeridos, para la cual no se requiere proceso de invitación pública. El municipio no cuenta dentro de su planta de personal con los funcionarios necesarios e idóneos y capacitados para la realización de estas actividades. Para este tipo de servicios requeridos, se puede contratar con una persona natural o jurídica que cuente con la idoneidad o experiencia necesaria para su adecuada ejecución y que se encargue de designar a un profesional del área jurídica, abogado con experiencia en el área administrativa municipal y que cuente con varios años de servicio en entidades oficiales, preferiblemente especializado en derecho administrativo, constitucional, público o contratación estatal. Del mismo modo se justifica la contratación directa según las normas mencionadas ya que se trata de servicios de contenido eminentemente intelectual que en el presente caso hacen parte de un área específica del conocimiento cual es la de la profesión de la abogacía con la experiencia en el área administrativa

Se debe observar que las actividades a desarrollar son altamente calificadas, complejas, ya que va inmersa una responsabilidad sobre sus actuaciones que conlleva varias connotaciones, tiene una naturaleza intelectual la cual es diferentes a la consultoría y son en pro de las funciones de la entidad. Estas actividades deben ser realizadas por un profesional en Derecho.

Por otro lado, y de acuerdo a los lineamientos del DNP, se ha establecido o conceptualizado sobre los contratos de prestación de servicios profesionales en los siguientes términos:

"Considerandos del decreto distinguen con total claridad, la diferencia entre los contratos de prestación de servicios profesionales de los de servicios de apoyo a la gestión en los siguientes términos:

"Que en la referida causal de contratación directa se diferencian los servicios profesionales, de los de apoyo a la gestión; así como los vinculados a la ejecución de trabajos artísticos intuito personae;

"Que los servicios profesionales hacen referencia a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se realizan en función de la formación académica y experiencia del contratista."

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores de índole legal, claramente se establece que el servicio que se pretende prestar de acuerdo al objeto del contrato, es un servicio netamente intelectual en cumplimiento de una función especifica de la entidad.

6. **EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.**

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO ES LA SUMA DE: **NUEVE MILLONES DE PESOS ($9.000.000) MCTE** soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 20260374 de fecha 23 de octubre 2026. Rubro 2.3.2.02.02.008.45.4599.4599031 servicio de asistencia técnica.-34- SGP Libre inversión.

6.1. Análisis del sector – Estudio del mercado

De acuerdo a los lineamientos establecidos en el Manual guía análisis del Sector el cual establece lo siguiente: En un contrato de prestación de servicios, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del Proceso de Contratación.

Para lo cual se requiere realizar la siguiente reflexión que cumple con los interrogantes de dicha guía:

Para estimar su valor se ha tenido en cuenta lo que dichos servicios similares han costado en el pasado para el Municipio y en otras localidades en condiciones similares, se ha tenido en cuenta también el plazo del contrato, las calidades idoneidad y experiencia exigidas, los descuentos y retenciones, obligaciones adicionales, las actividades encomendadas y el hecho de ser un contrato a todo costo, siendo estas las principales variables que influyen o inciden en la determinación del precio o valor del contrato, además de tratarse de servicios altamente calificados, ya que el abogado ejecutor debe tener un perfil de idoneidad, conocimientos y experiencia que garanticen la capacidad suficiente para llevar a cabo la satisfacción de las necesidades, en virtud del parágrafo 3 del decreto 2785 de 2011.

Del mismo modo se ha tenido en cuenta que se requiere de la prestación de servicios profesionales por lo menos de un abogado titulado, por lo anterior consideramos que el valor estimado obedece a estas circunstancias y es ajustado a los precios de mercado.

Se ha tenido en cuenta también que por los alcances del objeto el contratista debe cumplir con dichas calidades en el titular y/o principal ejecutor de las obligaciones pactadas, debe garantizar el apoyo jurídico a la Inspección de Policía en la sustanciación de las actuaciones policivas, la proyección de decisiones y las respuestas a los requerimientos de los usuarios y de los entes de control.

Del mismo modo debe tenerse en cuenta y así se ha valorado que este tipo de contratos tienen un grado especial de responsabilidad en el contratista el cual se ha ratificado y acentuado aún más con la expedición del estatuto anticorrupción que ha llevado la misma a los escenarios penal fiscal y disciplinario, luego no se trata de tener un profesional de apoyo como objeto decorativo sino comprometido con el cumplimiento del principio de legalidad así como de los principios que inspiran la función pública en los asuntos relacionados con el objeto contractual.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de servicios que como tal no están sujetos a tarifas oficiales o a estándares de precios, luego el valor sugerido también ha tenido en cuenta la capacidad presupuestal del municipio y de los análisis del sector que se desarrollaran en el presente acápite, con la cual consideramos que se puede asegurar la contratación del servicio requerido en condiciones de suficiente idoneidad y experiencia.

Por lo tanto, se requiere de una persona que se comprometa con las actividades a desarrollar en pro de prestar un excelente servicio a la comunidad.

Por tal razón, se considera que el valor establecido es suficiente además de que esa es la posibilidad de disponibilidad presupuestal para garantizar el cumplimiento de las actividades que se desarrollaran en el objeto contractual.

6.1.1. Aspectos legales y organizacionales

Se trata de un proceso de Contratación Directa, reglamentado en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.1 y artículo 2 numeral 4 de la Ley 1150 de 2007.

6.1.2. Comercial, Técnico y Financiero:

CONDICIONES DEL SERVICIO: El Municipio según su planta de personal no tiene personal para realizar diversas funciones y según el objeto del contrato y la implicación de múltiples actividades a realizar, estas requieren de cierta dedicación de la cual el funcionario no estaría en la capacidad de llevarlas por sí solo, por tal razón al tener un personal que lo apoye con estas actividades dará a la entidad una prestación más eficiente y eficaz del servicio, y cumplir con las condiciones del programa y lo que este requiere.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

El servicio deberá realizarse según los lineamientos de la Administración Municipal de Matanza (S) para lo cual la persona natural o jurídica que lo preste al menos deberá tener conocimiento y relación con el servicio a prestar y actividades a cumplir.

6.2. Análisis de la demanda

Para poder hacer un análisis de precios, plazos y modalidades se tuvieron en cuenta algunos de los procesos relacionados al objeto que se han realizado en otros municipios como los siguientes:

Procesos Contractuales en el Municipio de Matanza

No. Contrato	Objeto	Tiempo de ejecución	Valor y Forma de Pago	Modalidad	Adiciones, siniestros o declaraciones de incumplimiento.
CPS-004-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE MATANZA PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DE LA ENTIDAD, Y AQUELLOS PROCESOS YO PROCEDIMIENTOS QUE BUSCAN FORTALECER Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA	5 meses	$ 32.500.000	Contratación Directa	
CPS-056-2025	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES AL MUNICIPIO DE MATANZA PARA LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL EN LOS DIFERENTES PROCESOS JUDICIALES Y ADMINISTRATIVOS QUE CURSEN A FAVOR O EN CONTRA DE LA ENTIDAD Y AQUELLOS PROCESOS YO PROCEDIMIENTOS QUE BUSCAN FORTALECER Y OPTIMIZAR LA ADMINISTRACION	6 meses	$ 35.750.000	Contratación Directa	

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

Procesos Contractuales en otros municipios de Santander:

Numero de proceso	OBJETO	MODALIDAD	PLAZO	VALOR Y FORMA DE PAGO	OBSERVACIONES
Contrato 5070-2026 (proceso CO1 BDOS 1090 4005) MUNICIPIO DE BUCARAMANGA SECOP II	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA PARA LA ATENCIÓN EFICIENTE DE PROCESOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios	3 meses (24/09/2026 a 23/12/2026)	**$13.500.000** **Valor mensual. $4.500.000**	Estado en SECOP II: en ejecución.
Contrato CO1.PCCNTR.9016388 (proceso CO1.BDOS. 9634935) MUNICIPIO DE PIEDECUESTA SECOP II	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN ASUNTOS DE NATURALEZA JURIDICA Y ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTES A LA INSPECCION DE POLICIA DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA Y LAS INSPECCIONES DE CONVIVENCIA Y PAZ	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios	6 meses (02/02/2026 a 01/08/2026)	**$21.600.000** **Valor mensual. $3.600.000**	Estado en SECOP II: modificado.
CD-MC-036-2025Contrato CO1.PCCNTR.8875188 (proceso CO1.BDOS. 9493693) CD-MC-036-2025 CD-MC-036-2025ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA CD-MC-036-2025 CD-MC-036-2025SECOP II	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EN LA INSPECCION DE POLICIA TURNO CUATRO (4) PARA FORTALECER LAS ACCIONES DESARROLLADAS DENTRO DEL OBJETO MISIONAL DE LA SECRETARIA DEL INTERIOR, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	Contratación Directa. Contrato de Prestación de Servicios	6 meses (19/01/2026 a 18/07/2026)	**$18.000.000** **Valor mensual. $3.000.000**	Estado en SECOP II: en ejecución.

De este análisis se observa:

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

1. Que la Entidad en anteriores ocasiones ya ha realizado procesos similares, y que con ellos ha logrado satisfacer las necesidades planteadas.
2. Que el valor establecido en el presente estudio es lo que comúnmente se cancela por este servicio, sin que esto genere mayores costos o plazos irrazonables. Sin embargo, este servicio se trata de un servicio altamente calificado y el perfil del contratista o del ejecutor debe ser de una persona con conocimientos y estudios suficientes de carácter profesional y con especialización además de una amplia experiencia en el campo.
3. Que se requiere un servicio que se preste durante lo que resta de la vigencia 2026.
4. Que según el objeto del contrato las actividades se ajustan a las establecidas en el presente estudio.
5. Los análisis del sector indican que no se ocasionaron siniestros en la ejecución de actividades, por cuanto se establece que la probabilidad de riesgos es mínima como se indica en la matriz de riesgos, la cual es común a los procesos de contratación.
6. Que la modalidad en los procesos analizados corresponde a la contratación directa.
7. En relación con la forma de pago y de acuerdo al objeto que se pretende contratar, se estima que es proporcional establecer el pago de la forma en que se indica en este estudio y además en contratos anteriores igualmente se ha determinado estos aspectos y se ha dado cumplimiento a la satisfacción de la necesidad en esos criterios.

7. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Por tratarse de un proceso de CONTRATACION DIRECTA para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión en los cuales de acuerdo a lo reglamentado en el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015 la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, tenemos que los factores de selección son los siguientes:

IDONEIDAD:

La idoneidad respecto de una persona natural hace relación directa a los estudios que se entienden como los conocimientos académicos adquiridos en instituciones públicas o privadas, debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional, correspondientes a la educación básica primaria, básica secundaria, media vocacional; superior en los programas de pregrado en las modalidades de formación técnica profesional, tecnológica y profesional y en programas de postgrado en las modalidades de especialización, maestría, doctorado y posdoctorado. Los estudios se deben acreditar mediante el titulo académico o el acta de grado correspondiente, expedidos por instituciones públicas y privadas debidamente reconocidas por el Gobierno Nacional.

Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un profesional del derecho en ejercicio de sus facultades profesionales, con tarjeta profesional vigente.

ACREDITACION DE EXPERIENCIA:

Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia especifica en el área jurídica y/o judicial de entidades oficiales o privadas ya sea de la persona jurídica o natural de por lo menos un (1) contrato en el que se hayan ejecutado objetos similares.

La experiencia relacionada es la adquirida en el ejercicio de empleos o actividades similares a las obligaciones del contrato.

La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o, la persona responsable de las entidades privadas, tales como, certificaciones laborales, certificaciones de contratos de prestación de servicios, actas de liquidación de contratos de prestación de servicios y declaraciones juramentadas.

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO

Este proceso de contratación teniendo en cuenta que se encuentra reglamentado en el decreto 1082 de 2015 como contratación directa, tenemos, que por tratarse de servicios profesionales no existen mayores riesgos que deban ser amparados, ya que el único riesgo que se observa es el incumplimiento de la persona contratada para ello.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Administración municipal, no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

garantia alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantia se encuentren expresamente pactados en el Contrato. De acuerdo con la ley 1150 de 2007 artículo 4 se procede a la tipificación, estimación y asignación del riesgo de acuerdo con la siguiente descripción y teniendo en cuenta que con base en el tipo de actividad a realizar y su ubicación, los riesgos que puedan afectar su equilibrio económico son mínimos.

ANÁLISIS DE RIESGO EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El municipio de Matanza - Santander procede a realizar el análisis de carácter social, económico y político e identificar los riesgos que pueden presentarse dentro del proceso de contratación que se procede a adelantar, teniendo como referencia las variables definidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo publicado por Colombia Compra Eficiente.

1. CONTEXTO

El objeto del proceso de contratación:

El contrato que se pretende celebrar, tendrá por objeto:

"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA".

Los partícipes del proceso de contratación:

Por parte de la entidad, la Secretaria general y de Gobierno y el contratista que cumpla con los requisitos establecidos en este estudio previo.

La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación:

El proceso a desarrollar, beneficiaria al Municipio Matanza - Santander.

La capacidad de la entidad entendida como la disponibilidad de recursos y conocimientos para el proceso de contratación:

El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a la suma indicada en el presente estudio en los datos del contrato.

El sector del objeto del Proceso de Contratación y su mercado:

El cual encuentra su estudio de análisis en estos estudios previos, el cuál será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

La normativa aplicable al objeto del Proceso de Contratación:

Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.

Experiencia propia y de otras Entidades Estatales en Procesos de Contratación del mismo tipo:

La cual se encuentra plenamente identificada en este documento de Estudios Previos, que será debidamente publicado en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co junto con los demás documentos que soportan el mismo.

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Clase	General	General	General	General	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno	Interno	Externo	interno	externo
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución	ejecución	ejecución	planeación	planeación
Tipo	operacional	económico	operacional	operacional	operacional	operacional	económico	Económico
Descripción (Que puede pasar y como podria ocurrir)	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Estimación inadecuada de los costos	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Uso indebido de información	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Falta de calidad en el servicio prestado	Financiamiento del contrato	afectan a todos los contribuyentes
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Desequilibrio económico	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Desequilibrio económico	Desequilibrio económico
Probabilidad	posible	improbable	posible	raro	posible	posible	raro	posible
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante	Menor	Menor	Insignificante	Moderado
Valoracion del riesgo	3	2	3	1	2	2	1	3
Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿A quién se le asigna?	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	evitar el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	transferir el riesgo	evitar el riesgo	evitar el riesgo
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2	1	2	2	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento — Impacto	menor	insignificante	menor	insignificante	insignificante	insignificante	insignificante	menor
Impacto después del tratamiento — Valoración del riesgo	2	1	2	1	1	1	1	2
Impacto después del tratamiento — Categoria	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo	bajo
¿Afecta la ejecución del contrato?	si	si	si	si	si	si	si	si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista	Contratista	Contratista	Entidad contratante secretaria gestora	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026	23/10/2026
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026	25/12/2026
Monitoreo y Revisión — Como se realiza el monitoreo	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas	Seguimiento al cumplimiento de las actividades contratadas
Monitoreo y Revisión — Periodicidad ¿Cuándo?	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente	mensualmente

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La disposición legal del art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que en la contratación directa no es obligatoria la exigencia de garantías, sin embargo, la exigencia o no debe ser justificada en el presente estudio. Para lo cual la entidad realiza el siguiente análisis que justifica la no exigencia en el presente proceso:

Forma de pago: Esta será cancelada una vez prestado el servicio y previa presentación del informe actividades señaladas, por lo que a su vez de llegarse a generar un incumplimiento no habria riesgo para la entidad por lo que no se generaria un pago.

Las actividades no generan mayores riesgos que los comunes en un proceso de contratación, no obstante, estas deberán estar vigiladas por el supervisor para que se realicen de manera eficaz y con calidad, que eviten riesgos por su desarrollo a la entidad, tratándose de actividades que se requieren en el momento solicitado por la entidad, se podrá verificar la calidad de las mismas, sin que esto genere un mayor transcurso del tiempo.

Por otra parte, el supervisor deberá verificar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social, con el fin de evitar mayor riesgo con el profesional ejecutor del contrato.

Que de los análisis del sector se observa que no es común la existencia de siniestros en la ejecución de estos objetos contractuales, por consiguiente, son los riesgos comunes en cualquier proceso de contratación los cuales pueden evitarse tanto por la entidad contratista como por la adecuada supervisión de la entidad contratante.

10. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL.

De acuerdo a las previsiones del decreto 1082 de 2015 y el manual de acuerdos comerciales expedido por la Agencia Colombia Compra Eficiente, los procesos por la modalidad de contratación directa no están cobijados por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio.

11. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, articulo 2 Numeral 4 literal H de la Ley 1150 del 2007 y articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 del 2015.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

12. SUPRESION DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA

Para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no se requiere acto administrativo de justificación, de conformidad con el literal h del numeral 4 del artículo de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1, inciso final.

13. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad presupuestal No. 20260374 de fecha 23 de octubre de 2026.

14. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Matanza invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de Contratación Directa, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en la Ley 1755 de 2015 y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la ejecución de un contrato cuyo objeto sea: **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO JURÍDICO A LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE MATANZA,**

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co

SANTANDER, EN EL TRÁMITE Y SUSTANCIACIÓN DE LAS ACTUACIONES Y PROCESOS DE SU COMPETENCIA", para lo cual se deberá proceder a realizar el correspondiente proceso de contratación con una persona natural idónea y

con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Alcaldesa Municipal.

Se expide en Matanza (S) a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2026.

IRMA YANETH DELGADO MORENO
Secretaria General y de Gobierno Municipal

Responsables de:	Nombre	Firma
Firma Responsable de Revisión aspectos jurídicos	ESA Servicios Integrados-HMCM	
Los arriba firmantes manifestamos que hemos revisado el documento en lo pertinente a cada uno, lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

Carrera 5 # 5 – 85 (C.P. 680561) | Teléfono: 310 303 07 13
gobierno@matanza-santander.gov.co
www.matanza-santander.gov.co